

RESOLUCION No.SC.IJ.DJDL.G.09. 0005715

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIDE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 17 de julio de 2009 se ha otorgado ante el Notario Séptimo del Cantón Quito la escritura pública de reactivación, cambio de domicilio y reforma de estatuto social de la compañía **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA S.A. DISCAPER "en liquidación"**;

QUE el Ab. Jorge Aspiazu Yumbia, ha presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.09.1580 de fecha 17 de septiembre de 2009, el Especialista Jurídico de Disolución y Liquidación, Ab. Luis Guzmán Pérez, informa que puede dictarse la resolución correspondiente para continuar con el trámite de reactivación, cambio de domicilio y reforma del estatuto social.

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- **APROBAR:** a) La reactivación de la compañía **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA S.A. DISCAPER "en liquidación"**; b) El Cambio de domicilio del cantón Guayaquil al cantón Quito; y, d) La reforma del estatuto social constante en la referida escritura pública. 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación;

ARTICULO SEGUNDO.- **DISPONER** que se publique por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, un extracto de la referida escritura pública de reactivación, cambio de domicilio, y reforma del estatuto social, para el trámite de oposición a terceros previsto en el segundo inciso del Art. 33 de la Ley de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- **DISPONER** que los Notarios Séptimo del cantón Quito y Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas, que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución, y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- **ORDENAR** a quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO QUINTO.- **DISPONER** que el Registrador de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del Cantón Quito: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución; archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO SEXTO.- **DISPONER** que el Registro Mercantil del cantón Guayaquil: a) **Anote al margen** de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en referencia, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil el 11 de septiembre del 2000, que ha procedido a reactivarse, a cambiar su domicilio del cantón Guayaquil al cantón Quito y a reformar su estatuto social mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

11-Sep-2009



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Foja 2 de 2

Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09. **0005715**

Compañía: **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA S.A. DISCAPER "en liquidación"**

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, resolución y demás documentos anexos.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su domicilio.

ARTICULO NOVENO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

18 SEP 2009

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**



LGP/Anita
Exp. No. 102899
T. # 25804-09

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 3667 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicada en el Registro Oficial 878 del 23 de Agosto del mismo año.

Quito, a 19 NOV 2009

“De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformado por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de nueve (9) fojas es exacta al documento que se me exhibe.

Guayaquil 21 DIC 2009

Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEPTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

